

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO

Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

2.2/2012 Acuerdo: "Información en Versión Pública."

Área Generadora de la información: Se considera área generadora de información los sujetos obligados en el Municipio de Zapopan que reciban, posean, administren, obtengan, generen, transfieran, tengan acceso, exista riesgo de difusión, distribución, publicación, comercialización, transfieran información sin autorización y/o causas análogas.

Criterios aplicables: Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Periodo de reserva: Periodo máximo de 6 años, vigente a partir del 10 de diciembre de 2012.

Siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del 28 veintiocho de noviembre del año 2012 dos mil doce, en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, ubicada en Hidalgo N° 151 (ciento cincuenta y uno) Zona Centro, en el Municipio de Zapopan, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 26 (veintiséis), 27 (veintisiete), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve) numeral 1 (uno), fracción III, 47 (cuarenta y siete) numeral 1 (uno), fracción II, 41 (cuarenta y uno), 49 (cuarenta y nueve), numeral 1, fracción I y 50 (cincuenta) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 11 (once), 12 (doce), 14 (catorce), 40 (cuarenta) fracción II, 42 (cuarenta y dos), 43 (cuarenta y tres) y 45 (cuarenta y cinco) del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamientos Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Sexto, Décimo Séptimo fracción III, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo (relativo a la información del artículo 41.1 fracción I, inciso f de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), Vigésimo Octavo (relativo a la información del artículo 41.1 fracción I, inciso g de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto (relativo a la información del artículo 41.1 fracción VII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), Trigésimo Cuarto (relativo a la información del artículo 41.1 fracción VIII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité por acuerdo delegatorio de facultades que suscribe el Presidente Municipal el 17 de octubre de 2012, Lic. Aída Ivette Tule Vargas, Auditora suplente de la Contralora Municipal y Vocal del comité y la Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas, Directora de la Coordinación de Acceso a la Información, en su carácter de Secretario Técnico, con la finalidad de desahogar dentro de la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 (dos mil doce), el acuerdo 2.2/2012.

En uso de la voz y en su carácter de Presidente el Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva, sometió a los presentes el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum
- II. Presentación y análisis de asuntos a tratar: Aprobar mediante acuerdo las actas temáticas de "Seguridad Pública e información relacionada con la materia", "Procedimientos, Procesos y trámites no concluidos" e "Información en Versión Pública" mismas que ya fueron analizadas y modificadas para cumplir con los parámetros de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública y los Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- III. Aprobación del Informe sobre el Análisis y Revisión de la Información Sometida a Proceso de Modificación.
- IV. Asuntos Generales
- V. Clausura de la sesión

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Ha quedado cumplimentado el primer punto del orden del día con la asistencia del Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité por acuerdo delegatorio de facultades que emitió el Presidente Municipal el 17 de octubre de 2012, Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora Municipal y Vocal y la Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas, Directora de la Coordinación de Acceso a la Información, en su carácter de Secretario Técnico, declarándose así el quórum legal.

II. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y los lineamientos que rigen la clasificación de información, se encuentra establecida la obligación de adaptar a las nuevas disposiciones legales, la información que ya se encuentra clasificada y que no cumpla con lo dispuesto en la normatividad mencionada, tal como lo establece el artículo 45 (cuarenta y cinco) del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

"Artículo 45. La información que ya se encuentre clasificada y que no guarde los parámetros señalados en la Ley o el presente Reglamento deberá someterse al procedimiento de modificación de clasificación de información"

Así como lo establecido en el lineamiento décimo séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública que señala:

Decimo Séptimo

...

III. La información que ya se encuentre clasificada y que no guarde los parámetros señalados en la Ley o en los ordenamientos que existan al respecto;

...

Por lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de modificación de clasificación de la información, con la ampliación de los rubros a clasificar, considerando las Versiones Públicas para información reservada y/o confidencial, estableciendo el tiempo de reserva e incorporando situaciones de modo, tiempo y lugar, respecto de la información y acuerdos contenidos en las actas de comité celebradas del 25 (veinticinco) de mayo de 2006 (dos mil seis) al 19 (diecinueve) de abril de 2010 (dos mil diez), que son materia de modificación de clasificación.

Acta 19 de abril de 2011.-

A) Se acuerda elaborar versiones públicas de los formatos en los que obran las encuestas elaboradas por la Dirección de Mercados y/o la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, en las que se pregunta si se está de acuerdo o no en que se autorice un comercio, testando los datos personales, quedando únicamente como información pública las opiniones de los encuestados.

B) Se acuerda elaborar versiones públicas de las bases de datos que contengan el domicilio de las personas que reciben apoyo a través de los programas sociales.

C) Se acuerda que se consideren públicos y de libre acceso las bases de datos con los integrantes, teléfonos y domicilio de las asociaciones vecinales que cuenten con módulos y/o inmuebles destinados para esta actividad, protegiendo los domicilios y teléfonos particulares.

Ahora bien, debido a que resulta atípico el procedimiento de modificación de información que no tiene como origen una solicitud de información de la materia a clasificar, sino que el procedimiento que nos ocupa deriva de las nuevas disposiciones de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en este orden de ideas, los supuestos de clasificación están previstos en las siguientes hipótesis de reserva de Ley.

Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 41 Información reservada – Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de justicia;

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

II. Las averiguaciones previas;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva

VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa"

Si bien es cierto que los casos de reserva deben ser limitados, también lo es que se debe tomar en cuenta que tanto la información reservada como la confidencial, por obligación legal ostentan dicho carácter; sin embargo, siendo tan recurrentes las solicitudes que versan sobre un amplio abanico de documentos de carácter reservado o confidencial por naturaleza legal, es que se **ACUERDA:** Elaborar Versiones Públicas, con fundamento en el lineamiento Duodécimo que a la letra dice:

"Décimo Segundo.- En los casos en que un documento contenga partes o secciones reservadas y/o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública en

caso de recibir una solicitud respecto del mismo, omitiendo las partes o secciones que revistan dicho carácter, señalando que las mismas fueron omitidas.”

Hacemos referencia de manera enunciativa mas no limitativa a los supuestos de reserva y versiones públicas de información confidencial y reservada de la información que gire en torno a los procedimientos, procesos y trámites no concluidos que establece la Ley citada, todo documento que contenga información que guarde relación con actos de autoridad, recursos públicos, programas sociales, representación social, aplicación del presupuesto, obra pública, licitaciones, compras o adquisiciones, por citar algunos; sin embargo, es importante dejar asentado en este acuerdo que el registro federal de contribuyente, por sus siglas R.F.C. tanto de personas físicas como morales (proveedores) será considerada información pública de libre acceso. Asimismo se tomará en consideración lo establecido en el Reglamento de la Ley de la materia y los Lineamientos en materia de Clasificación, puesto que se podría hacer frente a las continuas solicitudes de información, sin pasar inadvertido que la casuística es parte medular del derecho de acceso a la información, asegurando el buen funcionamiento del manejo y seguridad de la información, que garantice la no revelación de la información confidencial y reservada que obre en poder de los sujetos obligados, dispuestos en las siguientes citas legales:

Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: “Artículo 41.1 fracción I, incisos a), c), d), e), f), g) y fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X” Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Segundo, Décimo tercero, Décimo Sexto, Décimo Séptimo fracción III, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Octavo (relativo a la información del artículo 41.1 fracción I, inciso f de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), Vigésimo Octavo (relativo a la información del artículo 41.1 fracción I, inciso g de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto (relativo a la información del artículo 41.1 fracción VII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), Trigésimo Cuarto (relativo a la información del artículo 41.1 fracción VIII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las versiones públicas se podrán elaborar donde exista la obligación de resguardar la información que encuadre en los supuestos de reserva y/o confidencialidad, según lo establecido en el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que a la letra dice:

*“Décimo Segundo.- En los casos en que un documento contenga partes o secciones reservadas y/o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una **versión pública** en caso de recibir una solicitud respecto del mismo, omitiendo las partes o secciones que revistan dicho carácter, señalando que las mismas fueron omitidas”.*

Una vez analizado lo anterior y en virtud de que el 28 veintiocho de junio de 2012 dos mil doce el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobó los Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública, Criterios Generales para la Publicación y Actualización de Información Pública Fundamental y Criterios Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada, todos del Municipio de Zapopan, acto indispensable para llevar a cabo la presente clasificación.

Tomando en consideración que el Gobierno Municipal de Zapopan contaba con información clasificada en versión pública por acuerdos que constan en el acta de fecha 19 diecinueve de



ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

abril de 2011 dos mil once y que ésta no cumplía con los parámetros establecidos en la Ley, Reglamentos, Lineamientos y Criterios vigentes, se procedió a analizar y reclasificar la información, lo cual se ACUERDA y determina favorable de forma unánime y al margen riguroso de la aplicación mecánica de la Ley de la materia, que de la información confidencial y reservada se elabore "Información en Versión Pública" y asuntos relacionados con la materia.

III. En uso de la palabra el Presidente del comité Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva pone a consideración de los presentes el Informe sobre el Análisis y Revisión de la Información Sometida a Proceso de Modificación y en virtud de que se dio a conocer su contenido previamente y no se emitieron observaciones al respecto, se somete a votación, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

IV. Que no habiendo más asuntos que tratar, se tiene por desahogado dicho punto.

V. Por haber desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2012 dos mil doce, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

LIC. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, POR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE SUSCRIBE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL 17 DE OCTUBRE DE 2012

LIC. AÍDA IVETTE TULE VARGAS

AUDITORA SUPLENTE DE LA CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

MTRA. SENDY LUCÍA MURILLO VARGAS

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO



DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN